



Tunja, 29 AGO 2019

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO.
ACCIONANTE:	FRANCY MIREYA PÉREZ Y OTROS
ACCIONADO:	ARTURO JOSE MONTEJO NIÑO Y OTROS.
RADICADO:	150013331013-2008-00278-00

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial (f. 479), por medio del cual indica que Veolia se pronunció frente al requerimiento.

En efecto, sería del caso proceder a resolver el incidente de desacato declarado abierto mediante auto de 07 de septiembre de 2016, no obstante se observa que de conformidad con la contestación allegada (fls. 444 – 478), es la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), quien tiene pendiente la aprobación de las pólizas que amparan las Resoluciones No 275 de 2018 y 188 de 2019, para proceder así a la intervención de la obra denominada interceptor San Carlos y el Colector Lanceros por parte de Veolia Aguas de Tunja SA ESP.

Por su parte, el Municipio de Tunja con memorial radicado el 25 de julio de 2019, allega el informe en el que prueba la ejecución total de las obras para la construcción del Colector Lanceros (fls. 480 -482)

En ese orden de ideas, se oficiará a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la comunicación; allegue con destino a este expediente informe que contenga las actuaciones administrativas realizadas para conceder de manera definitiva el permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura férrea de conformidad con las Resoluciones No 275 de 2018 y 188 de 2019 emitidas por esa entidad.

En el mismo término, Veolia Aguas de Tunja S.A E.S.P, deberá allegar con destino a este expediente, informe que contenga las actuaciones contractuales y/o administrativas realizadas para dar acatamiento total al pacto de cumplimiento de fecha 26 de mayo de 2009, aclarando en este si cuenta o no con el permiso por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para la intervención de la vía férrea.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría ofíciase a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la comunicación; allegue con destino a este expediente informe que contenga las actuaciones administrativas realizadas para conceder de manera definitiva el permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura férrea de conformidad con las Resoluciones No 275 de 2018 y 188 de 2019 emitidas por esa entidad (anéxese copia del folio 444 a 478).

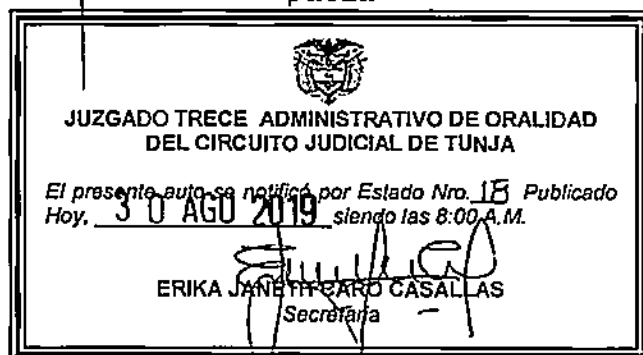
SEGUNDO: Por secretaría requiérase a Veolia Aguas de Tunja S.A E.S.P para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la comunicación; allegue con destino a este expediente informe que contenga las actuaciones

contractuales y/o administrativas realizadas para dar acatamiento total al pacto de cumplimiento de fecha 26 de mayo de 2009, aclarando en este si cuenta o no con el permiso por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), para la intervención de la vía férrea.

TERCERO: Cumplido el término, ingrésese para resolver el incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza





Tunja, 29 AGO 2019

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	FLOR FONSECA BARRERA.
ACCIONADO:	PROACTIVA AGUAS DE TUNJA Y OTROS
EXPEDIENTE:	150013331013201100096-01

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial (f.1464), advirtiendo que el Departamento de Boyacá allegó repuesta al requerimiento.

En efecto, a folio 1453 y ss se aportó memorial cuyo anexo es la copia del contrato de obra No 2221 de 24 de mayo de 2019, celebrado con el Consorcio Daza Ingeniería para la *"REHABILITACIÓN DE LA BÓVEDA DEL ZAJÓN SUAREZ, BARRIO JORDÁN SECTOR LICORERA DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*.

En la anterior documental, se estipuló como plazo máximo de construcción el día 15 de noviembre de 2019 (f.1455), en este orden y para dar continuidad a la verificación del cumplimiento de la sentencia, se hace necesario requerir al Departamento de Boyacá para que se sirva entregar informes que contengan el avance de la ejecución de la obra, en las siguientes fechas, el 15 de septiembre de 2019, 15 de octubre de 2019 y el 15 de noviembre de 2019, so pena de iniciar trámite incidental de desacato.

Adicionalmente con el informe del 15 de septiembre de 2019, el Departamento de Boyacá deberá allegar copia del acta de inicio suscrita en virtud del Contrato de Obra No 2221 de 24 de mayo de 2019.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por presentado por parte del Departamento de Boyacá, el contrato de obra No 2221 de 24 de mayo de 2019, celebrado con el Consorcio Daza Ingeniería para la *"REHABILITACIÓN DE LA BÓVEDA DEL ZAJÓN SUAREZ, BARRIO JORDÁN SECTOR LICORERA DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Requerir al Departamento de Boyacá para que los días 15 de septiembre de 2019, 15 de octubre de 2019 y 15 de noviembre de 2019, se sirva entregar informes que contengan el avance de la ejecución del contrato de obra No 2221 de 24 de mayo de 2019, so pena de iniciar trámite incidental de desacato.

TERCERO: Requerir al Departamento de Boyacá para que con el informe del día 15 de septiembre de 2019, se sirva allegar copia del acta de inicio suscrita en virtud del contrato de obra No 2221 de 24 de mayo de 2019.

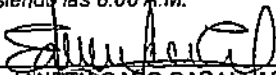
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
JUEZA



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

El presente auto se notificó por Estado Nro. 18 Hoy,
30 AGO 2019 siendo las 8:00 A.M.


ERIKA JANETH CARO CASALLAS
Secretaria

U